

**DECRETO 313/1973, de 15 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por doña Rosa y doña Juana Campos Martell de un inmueble de 1.355 metros cuadrados, sito en Ubeda (Jaén), con destino a la ampliación de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.**

Por doña Rosa y doña Juana Campos Martell ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil trescientos sesenta y cinco metros cuadrados, sito en término municipal de Ubeda (Jaén), con destino a la ampliación de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Ubeda.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de febrero de mil novecientos setenta y tres.

#### DISPONGO:

**Artículo primero.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado, por doña Rosa y doña Juana Campos Martell, de una parcela de terreno de mil trescientos sesenta y cinco metros cuadrados de superficie, sita en la calle Gradas de Santo Domingo de Ubeda que linda: Frente, con la calle Atarazana; derecha entrando, con la calle Puerta de Granada y en parte con la calle Afan de Riveras; izquierda, con casa de doña María Blanca y resto de la finca matriz, propiedad de las donantes, y por el fondo o espalda, otra casa del caudal de la Beneficencia y en parte con la calle Padilla.

El inmueble objeto de donación se destinará a la ampliación de los Servicios docentes de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Ubeda.

**Artículo segundo.**—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencias para los servicios de ampliación de Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Ubeda dependientes de este último Departamento.

**Artículo tercero.**—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Jaén, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de febrero de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

**DECRETO 314/1973, de 15 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por la «Sociedad Industrial Lechera Peninsular, S. A.», de un inmueble y sus instalaciones de 515 metros cuadrados, sito en Bande (Orense), con destino a centro secundario de inseminación artificial ganadera.**

Por la «Sociedad Industrial Lechera Peninsular, S. A.», ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de quinientos quince metros cuadrados, sito en Bande (Orense) con destino a centro secundario de inseminación artificial ganadera.

Por el Ministerio de Agricultura se considera de interés recibir dicha donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de febrero de mil novecientos setenta y tres.

#### DISPONGO:

**Artículo primero.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por la «Sociedad Industrial Lechera Peninsular, Sociedad Anónima», de un inmueble de quinientos quince metros cuadrados, en el que está enclavado un centro de inseminación y sus instalaciones, sitas en el paraje conocido por «Ponte Badella», del término municipal de Bande (Orense), que linda Norte, camino público de Bande a Sarcaus; Sur, finca de Francisco Rodríguez Ramos; Este, finca de don Felipe Martín García y de Manuel y María González González, y Oeste, Matadero Municipal y río Badella.

El inmueble objeto de donación se destinará a centro secundario de inseminación artificial ganadera.

**Artículo segundo.**—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su

ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Agricultura para los servicios de centro secundario de inseminación artificial ganadera, dependientes de este último Departamento.

**Artículo tercero.**—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Orense, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de febrero de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

**DECRETO 315/1973, de 15 de febrero, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Quintanilla de Urz (Zamora), calle Cañuto, número 23, en favor de su ocupante.**

Por don Primitivo Ferrón Barrero se ha interesado la adjudicación de una finca urbana sita en término municipal de Quintanilla de Urz (Zamora), calle Cañuto, número veintitrés, propiedad del Estado, y ocupada de buena fe por el señor Ferrón Barrero, la cual ha sido tasada en la cantidad de tres mil ochocientas pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

En el presente caso concurren circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de febrero de mil novecientos setenta y tres,

#### DISPONGO:

**Artículo primero.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Primitivo Ferrón Barrero, con domicilio en Quintanilla de Urz (Zamora), de una finca, propiedad del Estado que a continuación se describe: Urbana, en término municipal de Quintanilla de Urz, con una superficie de cincuenta metros cuadrados y los siguientes linderos: Derecha e izquierda, Primitivo Ferrón Barrero; fondo, Leandro Barrero de Paz. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Benavente al tomo mil ciento treinta y uno, libro veinticinco, folio ochenta y dos, finca dos mil doscientos treinta y cinco, inscripción primera.

**Artículo segundo.**—El precio de dicha enajenación es el de tres mil ochocientas pesetas (3.800 pesetas), las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

**Artículo tercero.**—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Zamora para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de febrero de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

**DECRETO 316/1973, de 15 de febrero, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Coreses (Zamora), calle de la Arena, número 62, en favor de su ocupante.**

Por don Joaquín Díez Marín se ha interesado la adjudicación de una finca urbana sita en término municipal de Coreses (Zamora), calle de la Arena, número sesenta y dos, propiedad del Estado, y ocupada de buena fe por el señor Díez Marín desde hace muchos años, la cual ha sido tasada en la cantidad de dieciocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

En el presente caso concurren circunstancias que justifican

hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de febrero de mil novecientos setenta y tres,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Joaquín Díaz Marín, con domicilio en Coreses (Zamora), de una finca urbana, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Inmueble en término municipal de Coreses, calle la Arena, número sesenta y dos, con una superficie de doscientos siete metros cuadrados y los siguientes linderos: Derecha, Serafín Hernando; izquierda, Manuel Hernando Muelledes; fondo, uso público. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Zamora al tomo mil trescientos dieciséis, libro sesenta y seis, finca cinco mil doscientos cuarenta y cinco, folio ciento treinta y tres, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de dieciocho mil setecientas sesenta y cuatro pesetas (18.764 pesetas), las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Zamora para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de febrero de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 317/1973, de 15 de febrero, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca rústica, sita en el paraje denominado «Otero María», del término municipal de Revilla de Campos (Palencia), a favor del arrendatario.*

Don Máximo Ruiz Polanco, invocando su condición de arrendatario, ha interesado la adjudicación de una finca rústica, propiedad del Estado, sita en el paraje denominado «Otero María», del término municipal de Revilla de Campos (Palencia), la cual ha sido tasada en la cantidad de veintinueve mil doscientas cinco pesetas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

En el presente caso concurren las circunstancias que justifican hacer uso de lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de febrero de mil novecientos setenta y tres,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor del arrendatario don Máximo Ruiz Polanco de una finca rústica, propiedad del Estado, que a continuación se describe:

Parcela número doce de la hoja número cuatro, sita en el paraje denominado «Otero María», del término municipal de Revilla de Campos (Palencia), de una extensión superficial de tres hectáreas cincuenta y cuatro áreas, y cuyos linderos son: Norte, carretera de Medina de Rioseco a Villamartín de Campos; Sur, camino de Revilla de Campos a Autilla del Pino; Este, con la número catorce de Arsenio Inclán, y Oeste, con la número once de Consuelo Inclán.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Palencia al tomo mil ochocientos diecisiete, libro treinta y siete, folio noventa, finca número tres mil ciento veintiocho, inscripción primera, fecha seis de junio de mil novecientos setenta y dos.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es de veintinueve mil doscientas cinco pesetas (29.205 pesetas), las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Palencia, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Palencia para que en nombre del Estado comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de febrero de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 318/1973, de 15 de febrero, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana, sita en término municipal de Corrales del Vino (Zamora), calle Balborráz, número 18, en favor de su ocupante.*

Don Marcelino Mateos Garrote ha interesado la adjudicación de una finca urbana, sita en término municipal de Corrales del Vino (Zamora), calle Balborráz, número dieciocho, propiedad del Estado y ocupada de buena fe por el señor Mateos Garrote, la cual ha sido tasada en la cantidad de mil setecientas sesenta y cuatro pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

En el presente caso concurren circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de febrero de mil novecientos setenta y tres,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Marcelino Mateos Garrote, con domicilio en Corrales del Vino (Zamora), de una finca urbana, propiedad del Estado, que a continuación se describe:

Urbana, en término municipal de Corrales del Vino, calle Balborráz, número dieciocho, con una superficie de cuarenta y dos metros cuadrados, y los siguientes linderos: Derecha, Antonio Romero; izquierda, Torcuato Garrote; fondo, Casa de la Era.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Zamora al tomo mil trescientos treinta y uno, libro cincuenta y nueve, folio ciento sesenta y seis, finca cuatro mil ochocientos noventa y una, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es de mil setecientas sesenta y cuatro pesetas (1.764 ptas.), las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente, en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Zamora para que en nombre del Estado comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de febrero de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 319/1973, de 15 de febrero, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana, sita en término municipal de Quintanilla de Urz (Zamora), calle Cañuto, número 16, en favor de su ocupante.*

Don Dionisio Fernández Martínez ha interesado la adjudicación de una finca urbana, sita en término municipal de Quintanilla de Urz (Zamora), calle Cañuto, número dieciséis, propiedad del Estado, y ocupada de buena fe por el señor Fernández Martínez, la cual ha sido tasada en la cantidad de mil doscientas ochenta pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

En el presente caso concurren circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta